



Comercio,
Industria y Turismo

OFICINA ASESORA JURIDICA-GRUPO DE COBRO COACTIVO

Auto No. 5893

Bogotá D.C.,

26 de noviembre de 2025

EXPEDIENTE No.: 6583
FECHA EXPEDIENTE: 24 de junio de 2025
EJECUTADO: OCASO S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 901.615.415-1
CORREO: gerencia@ocasotravel.com

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

La Suscrita Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 del CPACA, la remisión al E.T. y al C.G.P, la Resolución Ministerial No. 0167 del 28 de enero de 2022 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que el Grupo de Cobro Coactivo de este Ministerio, a través de Mandamiento de Pago No. 696 de fecha 24 de junio de 2025 libró orden de pago por vía de jurisdicción administrativa de cobro coactivo en contra de la sociedad denominada **OCASO S.A.S**, identificada con NIT No. **901.615.415-1**, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.536.000,00)**, más los intereses moratorios desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique su pago total, por no cumplir con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006.

Que teniendo en cuenta que el Mandamiento de Pago No. 696 de fecha 24 de junio de 2025, fue notificado por aviso para el día 23 de septiembre de 2025 siendo desfijado para el día 29 de septiembre de 2025, el cual se encuentra publicado en la página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según da cuenta la Certificación de Publicación en la página Web No. GC-20251002-1572 emitida por la Coordinación del Grupo de Comunicaciones de este Ministerio, obrante a folio No. 35 del cuaderno original.

Que transcurrido el término legal para presentar excepciones y como quiera que la ejecutada no propuso ningún medio exceptivo, ni se allanó a pagar la totalidad

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 606 76 76

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283

de la obligación objeto de cobro, al omitir pagar los intereses moratorios que se generaron hasta la fecha de pago y no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es procedente dar aplicación a lo establecido por el artículo 836 del Estatuto Tributario, el cual dispone dictar orden de ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE seguir adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo llevado en contra de la sociedad denominada **OCASO S.A.S**, identificada con NIT No. **901.615.415-1**, en la forma y términos consignados en el mandamiento de pago indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDÉNESE continuar con la investigación de los bienes del deudor.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

CUARTO: CONDENAR en costas a la ejecutada, previa su tasación.

QUINTO: ORDÉNESE la práctica de la liquidación del crédito y costas del proceso, una vez ejecutoriado el presente proveído.

SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia a los interesados conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el CPACA sobre el asunto, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 Ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Elaboró:
Javier Vega Polo
Abogado Contratista

Revisó y Aprobó:
Diana Marcela Hidalgo Mojica
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

GDCC

Bogotá D.C, 27 de noviembre de 2025

Señores
OCASO S.A.S
gerencia@ocasotravel.com

Asunto : Notificación Auto No. 5892 de fecha 26 de noviembre de 2025, mediante el cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del Expediente No. 6583

Saludo:

EXPEDIENTE No. 6583
FECHA EXPEDIENTE: 24 de julio de 2025
EJECUTADO: OCASO S.A.S
C.C.: 901.615.415-1
E-MAIL gerencia@ocasotravel.com

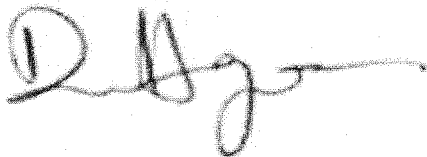
De conformidad con lo establecido en el artículo 565, parágrafo 4º, del Estatuto Tributario, nos permitimos notificarlos del auto del asunto, por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso identificado en el pórtico del presente oficio.

Cabe anotar que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Para tal efecto estamos anexando a la presente comunicación, copia del auto No. 5892 de fecha 26 de noviembre de 2025, objeto de notificación.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Comercio,
Industria y Turismo



Radicado No. 2-2025-038577
2025-11-27 10:03:39 a.
m.

DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA
COORDINADORA GRUPO DE COBRO COACTIVO
GRUPO DE COBRO COACTIVO

CopiaInt:

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos: Auto 5893 Ejecución Exp. 6583.pdf

Elaboró: JAVIER VEGA POLO

Aprobó: DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** identificado(a) con **NIT 830115297** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 30876
Remitente: mincomercio@mincomercio.gov.co
Cuenta Remitente: correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario: gerencia@ocasotravel.com - OCASO S.A.S
Asunto: Comunicación de respuesta
Fecha envío: 2025-11-27 10:05
Documentos Adjuntos: Si
Estado actual: No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2025/11/27 Hora: 10:08:26	Tiempo de firmado: Nov 27 15:08:26 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
No fue posible la entrega al destinatario (El dominio de la cuenta no existe.)	Fecha: 2025/11/27 Hora: 10:08:27	Nov 27 10:08:27 c1-4205-282c1 postfix/smtp[29323]: C73991248801: to=<gerencia@ocasotravel.com>, relay=none, delay=0.13, delays=0.08/0.02/0.03/0, dsn=5.4.4, status=bounced (Host or domain name not found. Name service error for name=ocasotravel.com type=A: Host not found)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Asunto: Comunicación de respuesta

 Cuerpo del mensaje:

Señor(a) OCASO S.A.S

Reciba un cordial saludo

Adjuntamos la respuesta elaborada a su solicitud **2-2025-038577** del 2025-11-27 10:03:39 AM.
Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos esforzamos constantemente por mejorar la calidad en la atención a nuestros usuarios y poderles brindar respuestas claras y oportunas a cada una de sus solicitudes.

Teniendo en cuenta que recientemente usted accedió a consultar nuestros servicios, nos gustaría conocer su experiencia, razón por la cual respetuosamente lo invitamos a diligenciar una breve encuesta disponible **AQUI ENCUESTA**

Su opinión será utilizada para asegurar que continuemos satisfaciendo sus necesidades.

Si en el momento en que hizo uso de nuestros servicios contestó la encuesta, favor hacer caso omiso de la presente invitación.

"ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo."

Cordialmente,

Servicio al ciudadano

!!! Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!

 **Adjuntos**

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
Auto_5893_Ejecucion_Exp._6583.pdf	3254aa39b8822be9de170209fa3d1ef3abb45ce5538586a11bada8cc5ae756d4
2-2025-038577-Correspondencia_de_salida_-_Inicial-2808635.pdf	7797eccc1b5028e61a614e0fef24a24e57d8304583d9c2541ad798039bec6ac

 **Descargas**

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos integros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.